



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**ORDENANZA N°1778**

**LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de marzo de 2014, el Dictamen N° 3-2014-MML-CMMASYBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, el Dictamen N°58-2014-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Dictamen N° 28-2014-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 157° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA**

**GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Índice**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**TÍTULO II**

**ORGANIZACIÓN Y ROLES**

- Capítulo 1 Funciones y Responsabilidad.  
Capítulo 2 Planes Municipales de Residuos Sólidos Municipales.

**TÍTULO III**

**MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

- Capítulo 1 Ámbito del Manejo de los Residuos Sólidos Municipales.  
Capítulo 2 Manejo de los Residuos Sólidos Municipales.  
Capítulo 3 Instalaciones e Infraestructuras de Residuos Sólidos Municipales.

**TÍTULO IV**

**PRESTACION DE SERVICIOS**

- Capítulo 1 Modalidades de Prestación de los Servicios.  
Capítulo 2 Recaudación y Capacidad Financiera para los Servicios.

**TÍTULO V**

**AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

- Capítulo 1 Autorización de Funcionamiento de Infraestructuras de Operación de Residuos Sólidos.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

- Capítulo 2 Autorización de Operadores de Residuos Sólidos.  
Capítulo 3 Inclusión o Exclusión de Vehículo (s) en la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos.  
Capítulo 4 Servicios Exclusivos de Guardianía y Remolque.  
Capítulo 5 Uso de las Vías Metropolitanas.

**TITULO VI  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL  
PARA LA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

- Capítulo 1 Participación Ciudadana y Educación Ambiental.  
Capítulo 2 Seguridad y Salud Ocupacional.

**TÍTULO VII  
SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES.**

- Capítulo 1 Supervisión y Control Ambiental.  
Capítulo 2 Fiscalización Ambiental.  
Capítulo 3 Infracciones  
Capítulo 4 Incentivos por Buenas Prácticas Ambientales.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS  
DISPOSICIONES FINALES**

**ANEXOS:**

- Anexo 01 Cuadro de Infracciones y Sanciones.  
Anexo 02 Definiciones.  
Anexo 03 Texto Único de Procedimientos Administrativos.  
Anexo 18A Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación inicial de residuos sólidos.  
Anexo 18B Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación intermedia de residuos sólidos  
Anexo 18C Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación final de residuos sólidos  
Anexo 18D Autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano.  
Anexo 18E Autorización de operador de transporte de residuos sólidos.  
Anexo 18E1 Información de la(s) tarjeta(s) de propiedad del (los) vehículo(s)- autorización de operador de transporte de residuos sólidos  
  
Anexo 18F Autorización de operador de infraestructura de operación intermedia y final de residuos sólidos  
Anexo 18G Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos.





1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

- Anexo 18G1 Información de la(s) tarjeta(s) de propiedad del vehículo(s)-Autorización de operador de transporte de residuos sólidos
- Anexo 18H Resumen Ejecutivo de Gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación inicial de residuos sólidos
- Anexo 18I Resumen Ejecutivo de Gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación Intermedia de residuos sólidos
- Anexo 18J Resumen Ejecutivo de Gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación final de residuos sólidos
- Anexo 18K Resumen ejecutivo de Gestión, Autorización de operador de infraestructura de operación intermedia y final de residuos sólidos
- Anexo 18L Memoria Descriptiva de Gestión, Autorización de operador de transporte de residuos sólidos y aseo urbano





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

1778

ORDENANZA  
GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza**

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos.

**Artículo 2º.- Objetivos para la Gestión Metropolitana de los residuos**

La presente ordenanza promueve el desarrollo de instrumentos de gestión tendientes a la minimización de los residuos y el incremento de las actividades de reaprovechamiento, tratamiento y apropiada disposición final, para lo cual la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, en el marco de sus políticas de gestión deberán establecer metas de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.

**Artículo 3º.- Alcance**

Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza las municipalidades que integran la provincia de Lima, así como, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en dicha jurisdicción generen residuos sólidos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.

**Artículo 4º.- Principios**

En la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; así como los siguientes principios:

- **Cero Residuos.-** Concepto y acción conducente a promover a la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a las infraestructuras de disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos.
- **Integración.-** Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo de residuos sólidos, en forma coordinada, entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), articulando las Políticas Nacional y Metropolitana del Ambiente, las normas sobre ordenamiento territorial, las acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, la apropiada inclusión del reciclador y la revalorización de los residuos sólidos, entre otros.
- **Educación.-** Fomentar patrones de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios para con la calidad de vida de la ciudad.
- **Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio.-** Garantizar un servicio con calidad, eficiencia y sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo de los residuos sólidos, promoviendo la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y sus obligaciones.
- **Prevención y minimización.-** Preservar la salud de las personas y el ambiente, priorizando medidas que tiendan a reducir la generación de residuos sólidos; así como, eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo, tratamiento y su disposición final.





- **Producción limpia.**- Práctica que promueve el cambio en la producción de bienes y materia prima, a través del no uso de sustancias peligrosas, como estrategia preventiva e integrada que eleva su eficiencia, previene y reduce los riesgos para los seres humanos y el ambiente.
- **Responsabilidad social.**- Integración voluntaria de los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía al desarrollo de políticas, prácticas, mecanismos y comportamientos que fomenten patrones de producción y consumo responsables, generando capacidades para escuchar a los interesados, atender sus demandas e incorporarlas en sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible y la apropiada gestión y manejo de los residuos sólidos.
- **Equidad en la calidad y cobertura de los servicios de limpieza en el área metropolitana.**-La gestión metropolitana de residuos sólidos fomenta, a través de mecanismos financieros cruzados el financiamiento de los servicios, promoviendo la adecuada calidad de los servicios de almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en beneficio de la población.
- **Integralidad de la gestión de los residuos.**- La adecuada gestión de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema administrado con el siguiente orden de priorización: la minimización, la reutilización, el reciclaje, la revaloración de los residuos, la generación de energía proveniente del biogás, la producción de abonos, la obtención de bonos de carbono, la disposición final sin riesgos ambientales y la ampliación de la vida útil de las infraestructuras de disposición final.
- **Valorización social de los residuos.**- La cadena de reciclaje de los residuos sólidos se constituye en fuente de trabajo socialmente valorable, proceso que debe ser ejecutado en condiciones técnicas, saludables y ambientalmente seguras.
- **Sostenibilidad.** Consiste en desarrollar mecanismos que favorezcan que la cadena de gestión de los residuos tienda hacia su equilibrio social, ambiental y económico, en base a la aplicación de proyectos Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) u otras tecnologías de aprovechamiento de los residuos sólidos; promoviendo el modelo de asociación público – privado la inversión privada para su financiamiento.
- **Salud ocupacional.** En la gestión y manejo de los residuos deberán estar considerados las actividades para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes, y enfermedades ocupacionales promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.
- **Participación ciudadana.** Mecanismos que permiten una mayor relación entre las autoridades, operadores y los ciudadanos, en un proceso de planificación, concertación, negociación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos.

#### Artículo 5º.- Políticas

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige bajo los Lineamientos de Política dispuestos en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y el Decreto Legislativo 1065 – Modificatoria de La Ley de Residuos Sólidos y en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Metropolitana.



## TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ROLES CAPÍTULO I FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

#### Artículo 6º.- De la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de gestión y manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.

#### Artículo 7º.- Competencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, goza de un régimen especial, por lo que posee competencias y funciones regionales y municipales específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**1778**

en la jurisdicción de la provincia de Lima, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y el Decreto Legislativo N° 1065 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos.

**Artículo 8°.- Actores de la gestión**

Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son:

1. La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia del Ambiente, como ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.
2. Las Municipalidades Distritales y Municipalidades de Centros Poblados que integran la provincia de Lima.
3. Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.
4. Los Operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.
5. Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión de los residuos.

**Artículo 9°.- Órganos Competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

En la presente ordenanza para efectos de la planificación, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los siguientes:

- Gerencia del Ambiente.
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Transporte Urbano.
- Gerencia de Fiscalización y Control.

**Artículo 10°.- Rol de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1065 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción.

Tiene las siguientes funciones y competencias:

- a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) de sus distritos y centros poblados con las políticas, planes de la Provincia de Lima y con sus respectivos Planes Urbanos, considerando metas para el corto, mediano y largo plazo, elaborando un reporte anual de cumplimiento o implementación del sistema de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.
- c) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza de los distritos referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de los arbitrios correspondientes.
- d) Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción.
- e) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción conforme a las normas vigentes.
- f) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) en El Cercado, respecto de la limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, el almacenamiento en la vía pública, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares bajo su competencia y/o administración.
- g) Clausurar los lugares de disposición final de residuos sólidos identificados como botaderos, así como elaborar el Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos correspondiente, en coordinación con las entidades competentes.
- h) Efectúa denuncia penal contra los que cometan delitos que afecten la salud individual, la salud pública, los recursos naturales y el ambiente en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

- i) Asumir la prestación de los servicios de residuos sólidos en coordinación con las autoridades de salud de la jurisdicción y el Ministerio del Ambiente o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, para complementar o suplir la acción de aquellos distritos o centros poblados que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental por la autoridad competente. El costo de los servicios prestados en la etapa de emergencia será sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
- j) Promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y empresas comercializadoras de residuos sólidos e incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y su Reglamento.
- k) Promover y garantizar la prestación de servicios de residuos sólidos bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial.
- l) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en la entidad dispuesta por Ley.
- m) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en el sistema de transporte vial metropolitano.
- n) Desarrollar programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en su jurisdicción, asegurando su reaprovechamiento y su disposición final diferenciada en condiciones técnicamente adecuadas.
- o) Promover programas de formalización de las personas naturales o jurídicas que intervienen en el manejo de los residuos sólidos, con la participación de empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.
- p) Desarrollar instrumentos de gestión que se orienten a mejorar los procesos de identificación de indicadores, contratación de servicios, supervisión y/o fiscalización de operadores de residuos sólidos.
- q) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).
- r) Promover y coordinar con los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía el desarrollo de iniciativas de responsabilidad social.

**Artículo 11°.- Rol de las Municipalidades Distritales**

Las Municipalidades Distritales, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, el Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en su jurisdicción.

Tienen las siguientes funciones y competencias:

- a) Planificar la gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando con las políticas de desarrollo local y Planes Urbanos.
- b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). El ámbito de responsabilidad de las municipalidades distritales, respecto de los residuos sólidos comprende
  - i. La limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;
  - ii. La recolección, el almacenamiento en la vía pública, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares generados en su jurisdicción.
- c) Elaborar su Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS), y remitir anualmente el reporte de cumplimiento o implementación a la Municipalidad Metropolitana de Lima para el respectivo control. Dicho documento debe ser remitido en archivo físico y electrónico, de acuerdo al Formato que apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.
- d) Garantizar que los residuos sólidos de su competencia, destinados a disposición final, sean conducidos a infraestructuras debidamente autorizadas.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

- e) Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos que incorporen el uso de combustibles limpios y la minimización de ruidos, en los equipos, maquinaria y vehículos empleados en el manejo de los residuos sólidos.
- f) Implementar en su jurisdicción estrategias de minimización de residuos sólidos, que involucren a las instituciones públicas y privadas, al sector empresarial y a la comunidad en general.
- g) Implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su jurisdicción, que aseguren su adecuado reaprovechamiento y minimicen el destino de los residuos a las infraestructuras de disposición final.
- h) Solicitar la Declaratoria de Emergencia ante la Autoridad Competente, cuando rebase su capacidad operativa de atender adecuadamente los servicios de limpieza pública en su jurisdicción y exista peligro inminente de daños a la salud de la población o al ambiente.
- i) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en la Autoridad Competente, estando obligados al pago oportuno por los servicios recibidos.
- j) Efectuar denuncia penal contra los que cometan delitos de contaminación en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.
- k) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del PDGARS.
- l) Identificar los lugares inapropiados de disposición final de residuos sólidos denominados botaderos y denunciar penalmente a los responsables directos o indirectos que desarrollen esta actividad y participar activamente con la ejecución de planes de cierre y recuperación de éstos. (4g, no corresponde a la observación)
- m) Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el funcionamiento no autorizado de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que operen en su jurisdicción, a fin de coordinar su clausura junto con la Autoridad de Salud de la jurisdicción y la municipalidad distrital correspondiente.
- n) Presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Plan Operativo Anual de Residuos Sólidos, y su distribución según categoría de uso, para su evaluación y obtención de opinión favorable.
- o) Elevar a la Municipalidad Metropolitana de Lima los proyectos de ordenanza vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos, para opinión fundamentada

**Artículo 12°.- Rol de las Municipalidades de Centros Poblados**

Las Municipalidades de Centros Poblados, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, siempre que le hayan sido delegadas dichas competencias por la Ordenanza respectiva, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ley General de Residuos Sólidos.

**Artículo 13°.- Obligaciones de los Generadores**

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere, previo su entrega a los operadores, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin. Estando los generadores de residuos sólidos obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.

Conforme al Principio Cero Residuos, los generadores desarrollarán y/o participarán en las acciones de minimización de residuos, segregación en la fuente y recolección selectiva que disponga el Reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos sólidos municipales de volúmenes mayores a 150 litros/día, estarán obligados a efectuar pagos adicionales, por la prestación de los servicios de limpieza pública, según disposición que establezca cada municipalidad. Además, deberán realizar acciones de manejo y minimización de sus residuos, de acuerdo a las pautas que se establezcan en el reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos con características de peligrosidad provenientes de comercios, servicios y otros que no se encuentren dentro de la competencia del sector correspondiente, deberán manejarlos de acuerdo a las pautas que se establecerán en el reglamento de la presente Ordenanza.

**Artículo 14°.- Obligaciones de los operadores**







**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**1778**

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar sus servicios o comercializar residuos, deben constituirse en Empresa Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y/o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), conforme a ley.

Sus obligaciones son:

- Contar con el registro de EPS-RS o EC-RS, emitido por DIGESA, según corresponda.
- Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, según correspondan.
- Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la presente Ordenanza.
- Proporcionar la información que las autoridades municipales les requiera en el ejercicio de su función fiscalizadora.
- Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- Contar con un Plan Operativo actualizado que describa el manejo específico de los residuos sólidos, según su tipo y características.
- Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o servicios.
- Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan.

Las municipalidades que de manera directa brinden los servicios de limpieza pública están sujetas a las obligaciones que prevén los literales c), d), e) y f) del presente artículo.

**CAPÍTULO II  
PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Artículo 15°.- Objeto de los Planes Municipales de Residuos Sólidos**

Los Planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la reducción en la generación hasta su disposición final.

**Artículo 16°.- Tipos de planes**

Existen dos tipos de Planes:

- El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).
- El Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS).

**Artículo 17°.- Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS**

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, es un instrumento de planificación elaborado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a partir de los ejes de actuación priorizados en la Política Nacional del Ambiente y Política Ambiental Metropolitana. Contienen un conjunto de medidas operativas que sirven para implementar los lineamientos establecidos en dichas políticas, fijando responsabilidades, tareas, actividades, programas y proyectos concretos, para atender los problemas ambientales existentes en la jurisdicción de la provincia de Lima, en materia de residuos sólidos. El PIGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Este plan debe ser elaborado en forma participativa y concertada, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales, las municipalidades de centros poblados, los actores sociales locales e instituciones públicas y privadas.

**Artículo 18°.- Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PDGARS**

Son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Las municipalidades distritales de la provincia de Lima, podrán formular sus Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Metropolitana.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**1778**

El Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) constituye insumo para la formulación del PIGARS. El PDGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Las municipalidades de los Centros Poblados desarrollarán su Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de manera similar a los PDGARS.

**TÍTULO III  
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES  
CAPÍTULO I  
ÁMBITO DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Artículo 19°.- Residuos sólidos de ámbito de gestión municipal**

Los residuos sólidos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos.

**Artículo 20°.- Manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal**

El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está a cargo de la Municipalidad en donde se generan desde el momento que son entregados al operador o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final. Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen en las etapas de generación, segregación, manipuleo y acondicionamiento, recolección, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado desde la reducción en la generación hasta la disposición final.

Las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un programa debidamente formulado en el marco del PIGARS y del PDGARS. Dicho programa debe adaptarse a las condiciones y necesidades de cada jurisdicción distrital y cumplir con los objetivos de valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades o por las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).

**Artículo 21°.- Objetos y materiales en desuso**

Los bienes como: vehículos, equipos, kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono por las Municipalidades, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo de 15 días hábiles, luego de su identificación.

Las municipalidades distritales, de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono.

El procedimiento para la declaratoria de desuso o abandono, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el reglamento de la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO II  
MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Artículo 22°.- Minimización**

Acción bajo responsabilidad del generador para reducir el volumen y peligrosidad de los residuos, procurando el reaprovechamiento, la revaloración, el tratamiento y su disposición final adecuada.

**Artículo 23°.- Generación**

Actividad referida al proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades produce residuos sólidos, siendo su responsabilidad disponerlos en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.

**Artículo 24°.- Segregación**





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

Actividad inherente al generador, mediante el cual se separa de manera segura los distintos tipos de residuos sólidos para evitar su mezcla o pérdida de valoración, creando la oportunidad de que los mismos se inserten en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan. La segregación sólo está permitida en la fuente de generación o dentro de infraestructuras debidamente autorizadas para tal fin.

Los recicladores de organizaciones de recicladores formalizados podrán segregar en plantas de tratamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios, con la indumentaria y los equipos de protección personal y de conformidad a las disposiciones que regulan esta actividad.

**Artículo 25º.- Almacenamiento**

Procedimiento que debe efectuar el generador o el responsable del servicio considerando las características física, química, biológica y de peligrosidad, así como su volumen. El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del sector en servicio; como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, alta densidad poblacional, desarrollo vertical, calidad de habitabilidad, centros comerciales, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.

Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan la accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección.

**Artículo 26º.- Recolección Convencional**

Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual las municipalidades o los operadores contratados por esta, recolectan los residuos entregados por el generador, los contenidos en sistemas de almacenamiento, espacios autorizados o vías públicas, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizados, hacia los lugares de tratamiento, transferencia o disposición final.

**Artículo 27º.- Recolección Selectiva**

Actividad a cargo de las municipalidades, los operadores contratados por esta o por los recicladores autorizados, que consiste en recolectar los residuos debidamente segregados en la fuente de generación, empleando vehículos apropiados y autorizados para ser transportados hacia lugares de comercialización y/o reaprovechamiento, debidamente formalizados.

**Artículo 28º.- Transporte**

Etapas de manejo de los residuos sólidos ejecutado por las municipalidades u operadores privados autorizados, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las instalaciones de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos adecuados y las vías autorizadas para tal fin, cuyas características se especificarán en el reglamento de la presente Ordenanza.

**Artículo 29º.- Tratamiento**

Procesos, métodos o técnicas que permitan modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, con la finalidad de revalorar los residuos como subproductos o para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y al ambiente. Debe ser desarrollado por las municipalidades o los operadores contratados por ella en infraestructuras debidamente autorizadas.

Se considera métodos de tratamiento, la incineración, el encapsulamiento, el compostaje, la humidificación, la biodigestión, la pirólisis, la esterilización por autoclave, entre otros.

**Artículo 30º.- Transferencia**

Procesos mediante el cual se transfiere los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para seguidamente continuar con la etapa de transporte, la misma que deberá efectuarse utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente. Debe ser desarrollado por las municipalidades o los operadores contratados por ella en instalaciones debidamente autorizadas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el almacenamiento temporal por más de doce (12) horas de los residuos autorizados en estas instalaciones.

La transferencia de residuos sólidos de vehículos no convencionales a vehículos convencionales debe efectuarse en instalaciones utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, los mismos que





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

deberán ser autorizados por la municipalidad de su jurisdicción de conformidad al reglamento de la presente Ordenanza.

**Artículo 31°.- Disposición final**

La disposición final de los residuos sólidos de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario. Las municipalidades promoverán preferentemente sólo la disposición final de los residuos sólidos que no cumplan con las características de reaprovechables.

Los residuos biocontaminados de gestión no municipal, podrán disponerse en los rellenos sanitarios previa habilitación y autorización de lugares diferenciados y convenientemente alejados de las zonas donde se disponen los residuos de gestión municipal y que cumplan con las características de un relleno de seguridad, sujetándose a las condiciones legales, técnicas, sanitarias y ambientales aplicables a los residuos peligrosos.

**Artículo 32°.- Reaprovechamiento**

Procesos mediante el cual se obtiene beneficio del producto o subproducto o parte del mismo, que constituye residuos sólidos. Se conocen como técnicas de reaprovechamiento; la reutilización, el reciclaje, la biometanización, la generación eléctrica y la producción de mejoradores de suelos.

Los generadores y/u operadores podrán implementar programas de reaprovechamiento de residuos sólidos. Su implementación será tomada en cuenta en la aplicación de incentivos municipales.

**Artículo 33°.- Comercialización de residuos**

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos segregados deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

Las municipalidades en función de sus programas de segregación en la fuente y recolección selectiva, podrán promover la formalización de organizaciones de recicladores en el ámbito de su jurisdicción, estas deberán comercializar residuos sólidos segregados no peligrosos.

**CAPÍTULO III  
INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**Artículo 34°.- Infraestructura de Operación Inicial**

Las instalaciones de operación inicial son: Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacenes de Equipos de Limpieza e Instalaciones de Comercialización, destinados a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos. Serán autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado y por las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción.

Las características para su instalación serán establecidas en el reglamento de la presente Ordenanza.

**Artículo 35°.- Infraestructura de Operación Intermedia**

Se reconocen como infraestructura de operación intermedia del manejo de los residuos sólidos a las Plantas o Estaciones de Transferencia y las Plantas de Tratamiento con o sin segregación, los mismos que están destinados a brindar servicios operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos, operando en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales. Serán autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 36°.- Infraestructura de Operación Final**

Se reconocen como infraestructura de operación final del manejo de los residuos sólidos las Plantas de Transferencia, Plantas de Tratamiento, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructuras de Disposición Final de Residuos de la Construcción, los mismos que deberán operar en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, debiendo ser autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las infraestructuras de disposición final, según corresponda, deberán operar optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**1778**

de emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento desarrollando:

- Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.
- Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.

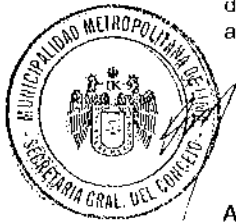
**Artículo 37º.- Ubicación de Áreas**

La Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con las municipalidades distritales y la Autoridad competente, define y establece los espacios geográficos para la instalación de nuevas infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final.

Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción de la provincia de Lima, con excepción de las instalaciones de operación inicial, serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa aprobación del Estudio Ambiental que corresponda conforme a ley.

**Artículo 38º.- Zona de influencia**

La Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades distritales y las de los Centros Poblados, no podrán habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de operación final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población y el ambiente.



**TÍTULO IV  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CAPÍTULO I  
MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 39º.- Modalidades de prestación**

Los servicios de limpieza pública son de responsabilidad municipal en toda la jurisdicción, la cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. **Directa.-** La Municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
2. **Contratada.-** Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.
  - 2.1. **Servicio parcial.-** Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.
  - 2.2. **Servicio total.-** Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.
3. **Concesionada.-** Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un período determinado, conforme a Ley.

**Artículo 40º.- De los contratos**

Las municipalidades, al contratar la prestación de servicios de limpieza deberán hacerlo con empresas debidamente registradas ante DIGESA y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos, que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los contratos, a ser suscritos entre las Municipalidades y las EPS-RS, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

Asimismo, dichos contratos de prestación de servicios de limpieza deberán considerar los criterios de reducción, reúso y reciclaje; y, serán comunicados a la Municipalidad Metropolitana de Lima en un plazo máximo de 30 días calendario después de su suscripción.

**Artículo 41°.- Eficiencia de los servicios y reducción de costos**

Por principios relacionados a la economía de escala, las municipalidades podrán celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la supervisión y control de calidad de los servicios.

**CAPÍTULO II  
RECAUDACION Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS**

**Artículo 42°.- Recaudación de arbitrios de limpieza**

Las municipalidades deberán desarrollar acciones que garanticen la apropiada recaudación de los arbitrios de limpieza pública presupuestados para el periodo correspondiente, por lo cual aplicarán estrategias que contemplen los aspectos siguientes:

- Actualización de la base de datos de los contribuyentes con periodicidad bianual.
- Implementación con personal, equipamiento e infraestructura idónea de las áreas recaudadoras de los municipios, generando incluso diversas ventanillas recaudadoras.
- Notificación oportuna, con información apropiada referida a los periodos de aplicación, montos, lugares de pago, facilidades, beneficios, entre otros.
- Convenios debidamente formalizados con entidades prestadoras de servicios, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que faciliten a los contribuyentes el pago de sus arbitrios.
- Consideración de incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado u oportuno de los arbitrios.
- Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios en los contribuyentes morosos.
- Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

**Artículo 43°.- Intangibilidad de los arbitrios de limpieza**

Los montos recaudados por las municipalidades por concepto de los arbitrios de limpieza pública deben ser administrados en una cuenta especial cuyos recursos son intangibles y solo podrán ser utilizados para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

**Artículo 44°.- Servicio de Administración Tributaria (SAT)**

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, desarrollará programas para brindar información y capacitación a las municipalidades distritales en temas vinculados a la mejora de la gestión tributaria municipal de los residuos sólidos, pudiendo suscribir convenios para efectuar la recaudación de los arbitrios de limpieza pública, así como viabilizar acciones coercitivas para la cobranza de contribuyentes morosos de conformidad con su estatuto.

**TÍTULO V  
AUTORIZACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 45°.- Autorizaciones Municipales**

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante la Municipalidad que corresponda, las siguientes autorizaciones:

1. **Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos.**





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**1778**

- 1.1 **Infraestructura de operación inicial.** Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza: Son autorizados por la municipalidad distrital correspondiente. Para el caso del Cercado de Lima es autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.2 **Infraestructura de Operación Intermedia.** Planta o Estación de Transferencia, Planta de Tratamiento.
- 1.3 **Infraestructura de operación final.** Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción: Son autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
2. **Autorización de operador de residuos sólidos:** Es otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
  - 2.1 **Operador para Aseo Urbano.**
  - 2.2 **Operador de transporte de residuos sólidos:**
    - 2.2.1 De limpieza pública (domiciliarios, comerciales y aquellos de naturaleza similar).
    - 2.2.2 De parques y jardines.
    - 2.2.3 De las actividades de la construcción.
    - 2.2.4 De los establecimientos de atención de Salud y de la industria no peligrosos.
    - 2.2.5 De los establecimientos de atención de Salud peligrosos.
    - 2.2.6 De la industria peligrosos.
    - 2.2.7 De restos orgánicos.
    - 2.2.8 Inorgánicos segregados.
  - 2.3 **Operador de infraestructura de operación intermedia de residuos sólidos:** Planta o Estación de Transferencia y Planta de Tratamiento.
  - 2.4 **Operador de infraestructura de operación final de residuos sólido de:** Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.
  - 2.5 **Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos.** Es autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



**CAPÍTULO I  
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO  
DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 46°.- Trámite para la autorización**

Para obtener la autorización respectiva, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. **Infraestructura de Operación Inicial.** Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza:
  - a. Solicitud (según formato, ANEXO N°18 A).
  - b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
  - c. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 A.
  - d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

1778

- o. Copia simple del Registro de DIGESA.
- f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, ANEXO N° 18 A.
- g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por DIGESA.
- h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 18 H
- i. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
- j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
- k. Pagar derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura.

2. **Infraestructuras de Operación Intermedia.** Planta o Estación de Transferecia, Planta de Tratamiento
- a. Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 B).
  - b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social
  - c. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 18 B.
  - d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.
  - e. Copia simple del Registro de DIGESA.
  - f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 18 B
  - g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.
  - h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 18 I.
  - i. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
  - j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
  - k. Copia simple del plano de arquitectura.
  - l. Manual de Operación y Mantenimiento de los proceso existentes en la infraestructura.
  - m. Pagar derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de la Infraestructura debidamente aprobado.

3. **Infraestructuras de Operación Final.** Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:
- a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 C).
  - b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
  - c) Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 18 C.
  - d) Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.
  - e) Copia simple del Registro de DIGESA.
  - f) Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 18 C.
  - g) Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.
  - h) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 18 J.
  - i) Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
  - j) Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.







**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

- k) Copia simple del plano del área de disposición final y de operación.
- l) Pagar derecho de trámite.

Para el caso de lugares de Disposición Final de Residuos de la Construcción, se entregará, además, un documento que acredite la opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente donde se vaya a ubicar la infraestructura de operación final.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura aprobado.

**CAPÍTULO II  
AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 47º.- Trámite de autorización**

1. **Para Asco Urbano.** Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:
  - a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 D).
  - b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
  - c) Copia de Ficha R.U.C.
  - d) Copia simple del Registro de DIGESA.
  - e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el Anexo N° 18 D.
  - f) Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, refrendado por el responsable técnico según DIGESA.
  - g) Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades).  
La vigencia de la autorización será de 2 (dos) años.
2. **Operador de Transporte de Residuos Sólidos:** de Limpieza Pública, de Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, de los Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Restos Orgánicos, Inorgánicos Segregados.
  - a) Solicitud (según formato, ANEXOS N° 18 E y N°18 E1).
  - b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
  - c) Copia de Ficha R.U.C.
  - d) Copia simple del Registro de DIGESA.
  - e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 E.
  - f) Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.
    - f.1 Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).
    - f.2 Planos de distribución del área administrativa y planta.
    - f.3 Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por DIGESA.  
Además, las empresas que vienen prestando el servicio deberán adjuntar los siguientes documentos:
      - f.4 Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.
      - f.5 Copia del documento que acredite la ejecución del servicio higienización del vehículo (boleta de pago por el servicio, contrato o convenio), para aquellas empresa que no cuenten con un área de lavado.
      - f.6 Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.
      - f.7 Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.
  - g) Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades)  
La vigencia de la autorización será de 1 (un) año.





1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

**3. Operador de Infraestructura de Operación Intermedia y Final de Residuos Sólidos. Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:**

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 F).
- b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c) Copia de Ficha R.U.C.
- d) Copia simple del Registro de DIGESA
- e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si la licencia es otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima únicamente se indicará su obtención, consignando en el ANEXO N° 18 F el número del documento que lo aprueba
- f) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 18 K, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.
- g) Pagar el derecho de trámite.

La vigencia de la autorización de Operador es por 2 (dos) años.

**CAPÍTULO III  
INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO(S) EN LA AUTORIZACIÓN DE  
OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**Artículo 48°.- Trámite de Autorización**

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXOS N° 18G y N° 18G1).
- b) Pagar derecho de trámite. (Excepto las Municipalidades).

El período de vigencia de la nueva Autorización que se emite será desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento consignada en la Resolución de Operador de Residuos Sólidos que se reemplaza.

**CAPÍTULO IV  
SERVICIOS EXCLUSIVOS DE GUARDIANÍA Y REMOLQUE**

**Artículo 49°.- Pago por Servicios Exclusivos**

Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública y que se encuentren en condiciones inoperativas, en desuso o inservibles, deberán pagar el derecho de trámite establecido en el TUPA:

1. Depósito y Guardianía, según clasificación:
  - a) Vehículo Menor.
  - b) Vehículo Liviano.
  - c) Vehículo Pesado.
2. Servicio de Remolque (grúa).

**CAPÍTULO V  
USO DE LAS VÍAS METROPOLITANAS**

**Artículo 50°.- Uso de Vías Metropolitanas**

La Municipalidad Metropolitana de Lima autorizará el uso de las vías metropolitanas para el tránsito y transporte de residuos sólidos peligrosos, ciñéndose a las disposiciones de la Ley y su reglamento que regula el Transporte Terrestre de Sustancias y Residuos Peligrosos.

**TÍTULO VI  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL  
PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS  
CAPÍTULO I  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

**Artículo 51°.- Derechos y deberes del ciudadano.**

**Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:**

- Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.
- Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.
- La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
- Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.

**Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:**

- Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
- Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
- Reconocer y pagar las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
- Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- Almacenar y entregar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por la autoridad municipal.

**Artículo 52°.- Mecanismos de participación ciudadana**

Las Municipalidades deberán promover la participación ciudadana en todos los niveles de la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconocen como instancias de viabilización principalmente a las organizaciones tales como: Comités de Vigilancia de los Servicios de Limpieza Pública, Juntas vecinales, asociaciones de viviendas, asociaciones comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, entre otras, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza.

**Artículo 53°.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos**

Las Municipalidades y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable, segregación y reaprovechamiento de residuos, que fomenten buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

**CAPÍTULO II  
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

**Artículo 54°: Implementación de medidas preventivas**

Los operadores deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, según corresponda.

Los trabajadores respecto de la salud y seguridad ocupacional tienen derechos y obligaciones, que requieren una apropiada gestión y desarrollo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidente y enfermedades ocupacionales en concordancia con la normatividad vigente.

**Artículo 55°: Compromiso y Liderazgo**

Los operadores de residuos sólidos deberán asumir el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

- Administración de la seguridad y salud ocupacional de la misma forma que administra la productividad y calidad del trabajo.
- Integrar la seguridad y la salud ocupacional en todas las funciones de la empresa, incluyendo el planeamiento estratégico.
- Motivación a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y salud ocupacional.
- Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud ocupacional.
- Comprometerse con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros.
- Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la empresa.

**Artículo 56°: Obligaciones de los Operadores**

Los operadores de residuos sólidos están obligados a desarrollar un plan anual de seguridad y salud ocupacional, el mismo que debe proveer minimamente para los trabajadores con los que presta servicios lo siguiente:

- Evaluación médica ocupacional de ingreso y salida, así como de control periódico anual.
- Capacitación de inducción para la incorporación a los servicios de la empresa.
- Capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos, así como en la identificación de riesgos por el desarrollo de sus labores.
- Dotación de equipos de protección personal apropiados para el tipo de trabajo que desarrollen, los mismos que también deberán tener la periodicidad requerida.
- Dotar de seguro complementario de trabajos de riesgo (SCTR).



**TITULO VII  
SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES  
CAPÍTULO I  
SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

**Artículo 57°.- Supervisión y Control Ambiental**

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales de la Gerencia a cargo de los asuntos ambientales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 58°.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control**

La Municipalidad Metropolitana de Lima como ente rector de la Gestión Metropolitana de los Residuos Sólidos, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados, los generadores, las EPS-RS y las EC-RS, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

**Artículo 59°.- Funciones del Supervisor Ambiental**

Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

- a) Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.
- b) Efectuar la supervisión y control a los operadores de residuos sólidos autorizados, respecto al proceso utilizado en el manejo de los residuos sólidos.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

- c) Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.
- d) Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.
- e) Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- f) Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.

**CAPÍTULO II  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 60°.- Fiscalización Ambiental**

La Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de los Inspectores debidamente acreditados, será la encargada de aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.

**Artículo 61°.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental**

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitará apoyo a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados podrán brindar apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

**Artículo 62°.- Obligaciones de Reposición y Reparación**

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionador aprobado en la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO III  
INFRACCIONES**

**Artículo 63°.- Tipificación de Infracciones**

Apruébese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 64°.- Fondo Metropolitano Ambiental**

Los ingresos que se generen por la imposición de sanciones administrativas, en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, forman parte del Fondo Metropolitano Ambiental, creado por el artículo 13° de la Ordenanza N° 1016, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental. Los Fondos serán destinados, exclusivamente, para financiar el fortalecimiento de la gestión ambiental en materia de residuos sólidos, en la Provincia de Lima.

**CAPÍTULO IV  
INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**

**Artículo 65°.- Incentivos**

La Municipalidad Metropolitana de Lima establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de prácticas ecoeficientes en los procesos de gestión y manejo de los residuos sólidos, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** El Reglamento de la presente Ordenanza será aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro los noventa días de publicada la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

1778

**SEGUNDA.-** Apruébese el Anexo N° 02 Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza también se tendrá en cuenta las definiciones establecidas en la Ley General de Residuos Sólidos.

**TERCERA.-** Apruébese el Anexo N° 03 que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), relacionado con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** Apruébese los derechos de trámite del siguiente Procedimiento Administrativo.

| Denominación del Procedimiento Administrativo  | Derecho de Trámite |            |
|--|--------------------|------------|
|  | En % de UIT        | En Soles   |
| INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO (S) EN LA AUTORIZACION DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS | 5.586 de la UIT    | S/. 203.89 |

**QUINTA.-** Las Municipalidades evaluarán la necesidad de destinar un porcentaje de los recursos del Fondo de Compensación Municipal para la gestión y manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción, priorizando la atención de gastos de emergencia o de inversión asociados al diseño y ejecución de sus Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, la identificación de áreas para las instalaciones o construcción de infraestructuras de residuos sólidos, la adquisición de equipos, materiales y sistemas de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**SEXTA.-** Las Autorizaciones de Operador otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 295 y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147, mantendrán vigencia hasta la fecha de su caducidad. Las nuevas autorizaciones se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**SEPTIMA.-** Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 984, modificado por las Ordenanzas Nos. 1014, 1094, 1213 y 1272, en lo referido a la Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental – Medio Ambiente, numeral "7.1 LIMPIEZA", "7.2 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS" y "7.5 OTRAS INFRACCIONES", a fin de incorporar las infracciones de la presente Ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas, detalladas en el Anexo N° 01.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En armonía con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1682, que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana, se tendrá en cuenta que los vehículos con cinco años de antigüedad desde la fecha de fabricación y que aprueben las inspecciones técnicas, pueden continuar brindando el servicio de transporte de residuos sólidos por un plazo adicional de cinco años.

**SEGUNDA.-** La recolección, transporte, tratamiento y la disposición final de los residuos de la actividad de la construcción generados en la provincia de Lima, son de responsabilidad del generador, de conformidad con el Art. 16 del Decreto Legislativo N° 1065. Los detalles complementarios de su gestión y manejo se regirán por las normas que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de lo que se establezca en la normativa municipal específica que deberá elaborarse para tal fin.

**TERCERA.-** Los vehículos de transporte de residuos sólidos que tengan contenedores intercambiables, podrán ser destinados para el transporte de diferentes tipos de residuos, siempre y cuando los contenedores estén debidamente identificados, según tipo de residuos. Dichos vehículos deberán estar registrados y autorizados por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima

**CUARTA.-** Como excepción y por única vez, para el caso de las infraestructuras de operación intermedia de residuos sólidos, que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza no cuenten con autorización de funcionamiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, tendrán un plazo máximo de dos años para su adecuación, contados desde la vigencia del Reglamento de la Ordenanza. Para esta adecuación, las infraestructuras de operación intermedia deberán desarrollar su correspondiente Programa de Adecuación y





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

1778

Manejo Ambiental (PAMA), el mismo que deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). El procedimiento para acogerse a la adecuación se establecerá en el Reglamento de la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** En tanto no se implemente infraestructuras específicas para la disposición final de residuos provenientes de la actividad de la construcción, deberán disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado.

**SEXTA.-** La Municipalidad Metropolitana de Lima desarrollará la Ordenanza específica para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

**DISPOSICIONES FINALES**

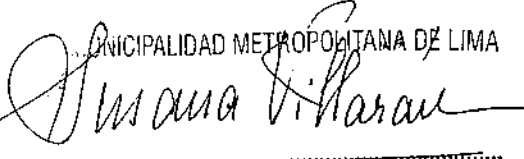
**PRIMERA.-** La presente Ordenanza será publicada en el diario Oficial El Peruano, y sus Anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)) y en el caso del T.U.P.A. en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento, quedando derogada, a partir de ese momento, la Ordenanza N° 295 – Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147.

**POR TANTO  
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Lima, 04 MAR. 2014

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA  
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ANEXO N° 01  
CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

| CONTAMINACIÓN AMBIENTAL-MEDIO AMBIENTE (07)   |  |                      |  |                                    |
|---|--|----------------------|--|------------------------------------|
| 7.1 GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS |  |                      |  |                                    |
| Código  | Infracción   | Procedimiento previo | Multa (UIT)  | Medida complementaria              |
| 07-0101   | Arrojar o depositar residuos sólidos municipales en lugares no autorizados.  |                      | * Hasta 50 litros: 0.10 UIT<br>* Mayor a 50 hasta 200 litros: 0.50 UIT<br>* Mayor a 200 litros hasta 1000 litros: 1.00 UIT<br>* Mayor a 1 m3 hasta 6 m3: 2.00 UIT<br>* Mayor a 6 m3 hasta 20 m3: 4.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 8.00 UIT   | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0102   | Arrojar o depositar residuos sólidos, no municipales en lugares no autorizados (peligrosos).   |                      | * Hasta 50 litros: 0.40 UIT<br>* Mayor a 50 hasta 200 litros: 2.00 UIT<br>* Mayor a 200 litros hasta 1000 litros: 4.00 UIT<br>* Mayor a 1 m3 hasta 6 m3: 8.00 UIT<br>* Mayor a 6 m3 hasta 20 m3: 16.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 32.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0103   | Arrojar o depositar residuos sólidos, no municipales en lugares no autorizados (no peligrosos)   |                      | * Hasta 50 litros: 0.20 UIT<br>* Mayor a 50 hasta 200 litros: 1.00 UIT<br>* Mayor a 200 litros hasta 1000 litros: 2.00 UIT<br>* Mayor a 1 m3 hasta 6 m3: 4.00 UIT<br>* Mayor a 6 m3 hasta 20 m3: 8.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 16.00 UIT  | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0104   | Quemar residuos sólidos municipales.   |                      | * Hasta 200 litros: 1.00 UIT<br>* Mayor a 200 litros hasta 1000 litros: 2.00 UIT<br>* Mayor a 1 m3 hasta 6 m3: 4.00 UIT<br>* Mayor a 6 m3 hasta 20 m3: 8.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 16.00 UIT  |                                    |
| 07-0105   | Quemar residuos sólidos no municipales no peligrosos   |                      | * Hasta 200 litros: 2.00 UIT<br>* Mayor a 200 litros hasta 1000 litros: 4.00 UIT<br>* Mayor a 1 m3 hasta 6 m3: 8.00 UIT<br>* Mayor a 6 m3 hasta 20 m3: 16.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 32.00 UIT   |                                    |
| 07-0106   | Quemar residuos sólidos no municipales peligrosos  |                      | * Hasta 200 litros: 4.00 UIT<br>* Mayor a 200 hasta 1000 litros: 8.00 UIT<br>* Mayor a 1 m3 hasta 6 m3: 16.00 UIT<br>* Mayor a 6 m3 hasta 20 m3: 32.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 64.00 UIT   |                                    |
| 07-0107   | No limpiar el techo, fachada y vereda fronteriza de la vivienda o local comercial o industrial o servicios.                                      | Subsanable           | * 0.05 UIT   | Ejecución                          |
| 07-0108   | Abandonar en la vía pública por más de tres días desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de obras realizadas en inmuebles. | Descargo             | * 0.25 UIT   | Retiro                             |
| 07-0109   | Abandonar en la vía pública por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.                |                      | * 2.00 UIT   |                                    |
| 07-0110   | No efectuar los organizadores y/o responsables de eventos, ferias, manifestaciones u otro tipo de  |                      | * 0.25 UIT   | Ejecución                          |





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

|         |  |          |  |            |
|---------|--|----------|--|------------|
|         | actividades similares, la limpieza de espacios públicos y la recolección de residuos sólidos al día siguiente de su culminación.   |          |  |            |
| 07-0111 | No efectuar el conductor y/o administrador de establecimientos comerciales la limpieza, el mantenimiento o la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos sólidos. | Descargo |  | * 0.25 UIT |
| 07-0112 | Malograr o destruir las papeleras que se encuentran ubicadas en la vía pública y/o el mobiliario utilizado para la limpieza pública.   |          |  | * 0.05     |

| ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS |   |                      |   |  |
|------------------------------------|---|----------------------|---|--|
| Código                             | Infracción  | Procedimiento previo | Multa (UIT)   | Medida complementaria  |
| 07-0113                            | Acopiar o almacenar residuos sólidos, municipales y no municipales de manera inadecuada y/o insegura y que genere riesgo sanitario y/o ambiental. |                      | * De 0.50 m3 hasta 1 m3: 0.05 UIT<br>* Mayor a 1m3 hasta 10 m3: 0.10 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 50 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 50 m3 hasta 100 m3: 2.00 UIT<br>* Mayor a 100 m3: 4.00 UIT   | Clausura Transitoria<br>Clausura Definitiva en caso de continuidad |
| 07-0114                            | Efectuar inadecuada segregación de residuos sólidos municipales de los no municipales peligrosos.   |                      | * De 0.50 m3 hasta 1 m3: 0.50 UIT<br>* Mayor a 1m3 hasta 10 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 50 m3: 5.00 UIT<br>* Mayor a 50 m3 hasta 100 m3: 10.00 UIT<br>* Mayor a 100 m3: 15.00 UIT | Clausura Transitoria<br>Clausura Definitiva en caso de continuidad |

| RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS |   |                      |  |                                    |
|---------------------------------|---|----------------------|--|------------------------------------|
| Código                          | Infracción  | Procedimiento previo | Multa (UIT)  | Medida complementaria              |
| 07-0115                         | Efectuar sin autorización la recolección de residuos sólidos municipales                      |                      | * Hasta 1 m3: 0.10 UIT<br>* Mayor a 1m3 hasta 5 m3: 1,00 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 2.00 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 4.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 8.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0116                         | Efectuar la recolección de residuos sólidos, municipales sin cumplir los requisitos técnicos. |                      | * Hasta 1 m3: 0.05 UIT<br>* Mayor a 1m3 hasta 5 m3: 0,50 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 2.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 4.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0117                         | Efectuar la segregación de residuos sólidos municipales en la etapa de recolección.           |                      | * Hasta 1 m3: 0.10 UIT<br>* Mayor a 1m3 hasta 5 m3: 1,00 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 2.00 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 4.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 8.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0118                         | Transportar residuos sólidos de manera informal en vehículo no motorizados.                   |                      | Hasta 1 m3: 0.10 UIT   | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0119                         | Transportar residuos sólidos en vehículo no motorizados por rutas no autorizadas.             |                      | Hasta 1 m3: 0.05 UIT   | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0120                         | Transportar residuos sólidos, en vehículo no motorizados sin cumplir los requisitos técnicos. |                      | Hasta 1 m3: 0.10 UIT   | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0121                         | Transportar residuos sólidos, en vehículo no motorizado y fuera del                           |                      | Hasta 1 m3: 0.05 UIT   | Internamiento Temporal de Vehículo |



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

|                      |  |  |  |
|----------------------|--|--|--|
| horario establecido. |  |  |  |
|----------------------|--|--|--|

| TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS |   |                      |  |                                    |
|--------------------------------|---|----------------------|--|------------------------------------|
| Código                         | Infracción  | Procedimiento previo | Multa (UIT)  | Medida complementaria              |
| 07-0122                        | Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado sin autorización municipal                        |                      | * Desde 1m3 hasta 5 m3: 0.05 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 0,50 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 2.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0123                        | Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado por rutas no autorizadas                          |                      | * Desde 1m3 a 5 m3: 0,05 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 0,50 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 2.00 UIT     | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0124                        | Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado sin cumplir los requisitos técnicos establecidos. |                      | * Desde 1m3 hasta 5 m3: 0.05 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 0,50 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 2.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0125                        | Segregar residuos sólidos en los vehículos de transporte motorizado.                                  |                      | * Desde 1m3 hasta 5 m3: 0.10 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 2.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 4.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |
| 07-0126                        | Transportar residuos sólidos en vehículo motorizado fuera del horario establecido.                    |                      | * Desde 1m3 hasta 5 m3: 0.05 UIT<br>* Mayor a 5 m3 hasta 10 m3: 0.50 UIT<br>* Mayor a 10 m3 hasta 20 m3: 1.00 UIT<br>* Mayor a 20 m3: 2.00 UIT | Internamiento Temporal de Vehículo |

| INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SOLIDOS |  |                      |   |                       |
|-------------------------------------|--|----------------------|---|-----------------------|
| Código                              | Infracción   | Procedimiento previo | Multa (UIT)   | Medida complementaria |
| 07-0127                             | Operar sin autorización de funcionamiento  |                      | * En Almacén de limpieza: 0.50 UIT<br>* En maestrana de limpieza: 1.00 UIT<br>* En Instalación de comercialización: 2.00 UIT<br>* En planta de transferencia: 10.00 UIT<br>* En planta de tratamiento: 10.00 UIT<br>* En relleno sanitario, de seguridad y Escombreras: 51.00 UIT           | Clausura Temporal     |
| 07-0128                             | Funcionar sin autorización de operador   | Descargo             | * En planta de transferencia: 10.00 UIT<br>* En planta de tratamiento: 10.00 UIT<br>* En relleno sanitario, de seguridad y Escombreras: 51.00 UIT   | Clausura Temporal     |
| 07-0129                             | Operar sin cumplir con los requisitos técnicos, sanitarios y/o ambientales   |                      | * Almacén de equipos de limpieza: 0.50 UIT<br>* En maestrana de limpieza: 1.00 UIT<br>* En Instalación de comercialización: 2.00 UIT<br>* En planta de transferencia: 10.00 UIT<br>* En planta de tratamiento: 10.00 UIT<br>* En relleno sanitario, de Seguridad y Escombreras, (51.00 UIT) | Clausura Temporal     |
| 07-0130                             | Negarse a remitir o a exhibir información, ante la autoridad municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos |                      | * Instalación de comercialización: 5.00 UIT<br>* En planta de transferencia: 5.00 UIT<br>* En planta de tratamiento: 5.00 UIT<br>* En relleno sanitario, de seguridad y escombreras: 10.00 UIT  | Clausura Temporal     |
| 07-0131                             | Negar a la autoridad municipal el acceso inmediato para la supervisión y/o inspección correspondiente                |                      | * Almacén de limpieza: 1.00 UIT<br>* Maestrana de limpieza: 2.00 UIT<br>* Instalación de comercialización: 4.00 UIT   | Clausura Temporal     |



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

|         |  |  |   |          |
|---------|--|--|---|----------|
|         |  |  | * Planta de transferencia: 20.00 UIT<br>* Planta de tratamiento: 20.00 UIT<br>* Relleno sanitario: 100.00 UIT   |          |
| 07-0132 | Adulterar o falsificar información relacionada a la gestión de residuos sólidos. |  | * Cuando se trate de un almacén de limpieza: 1.00 UIT<br>* Cuando se trate de mastranza de limpieza: 2.00 UIT<br>* Cuando se trate de una instalación de comercialización: 4.00 UIT<br>* Cuando se trate de planta de transferencia: 20.00 UIT<br>* Cuando se trate de planta de tratamiento: 20.00 UIT<br>* Cuando se trate de relleno sanitario: 100.00 UIT | Clausura |

| OTRAS INFRACCIONES POR DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS |  |                      |             |                                     |
|--|--|----------------------|-------------|-------------------------------------|
| Código   | Infracción   | Procedimiento previo | Multa (UIT) | Medida complementaria               |
| 07-0133  | Transportar residuos sólidos originados fuera de la provincia de Lima hacia lugares ubicados en ésta o atravesando la ciudad para depositarlos en otra provincia sin autorización.     |                      | * 1.00 UIT  | Internamiento temporal de vehículo  |
| 07-0134  | Emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animales sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.   |                      | 0.50        | Clausura por treinta días           |
| 07-0135  | Abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública o en lugares de disposición final no autorizado, con signos evidentes de no estar en condiciones operativas. |                      | 1.00        | internamiento Temporal de Vehículos |
| 07-0136  | Carecer de pólizas de seguro de conformidad a lo establecido en el reglamento de residuos sólidos.   | Descargo             | 1.00        |                                     |
| 07-0137  | Falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.            |                      | 1.00        | Decomiso                            |
| 07-0138  | Mezclar residuos incompatibles.  | Descargo             | 1.00        |                                     |
| 07-0139  | Comercializar residuos sólidos no segregados.  |                      | 1.00        | Decomiso                            |
| 07-0140  | Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga de transporte de residuos no peligrosos.   |                      | 1.00        |                                     |
| 07-0141  | Por incumplir las acciones de limpieza y recuperación de suelos contaminados.  | Descargo             | 1.00        |                                     |
| 07-0142  | Seleccionar, distribuir y/o comercializar  |                      | 0.50        |                                     |



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

| OTRAS INFRACCIONES POR DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS |   |                      |             |                                     |
|--|---|----------------------|-------------|-------------------------------------|
| Código   | Infracción  | Procedimiento previo | Multa (UIT) | Medida complementaria               |
|  | residuos sólidos que se encuentran en la vía pública, por parte de personas que se dediquen al reciclaje de los mismos.   |                      |             |                                     |
| 07-0143  | No contar con la malla cobertora que evite la caída de residuos cualquiera sea su origen, durante el transporte de los mismos (camiones barandas y/o similares).  |                      | 0.50        |                                     |
| 07-0144  | Por transportar residuos sólidos originados en un distrito de Lima a lugares ubicados fuera de la provincia de Lima por rutas no autorizadas.   |                      | 1.00        | Internamiento Temporal de Vehículos |
| 07-0145  | Segregar residuos sólidos en cualquiera de las fases del proceso de limpieza pública  |                      | 1.00        | Decomiso                            |
| 07-0146  | No contar con autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano   | Descargo             | 1.00        |                                     |
| 07-0147  | No contar con autorización de operador de transporte de residuos sólidos, de construcción y demolición, industria, de limpieza, parques y jardines, hospitalarios, peligrosos o biocontaminantes, restos de alimentos e inorgánicos segregados. |                      | 1.00        |                                     |
| 07-0148  | No segregar los conductores de establecimientos los residuos peligrosos de los no peligrosos  | Descargo             | 1.00        |                                     |
| 07-0149  | No segregar los centros comerciales los residuos sólidos generados en la fuente según la clasificación.   | Subsanable           | 1.00        |                                     |
| 07-0150  | Comercializar residuos peligrosos sin la aplicación de sistemas de seguridad en toda la ruta de la comercialización   |                      | 2.00        |                                     |
| 07-0151  | Utilizar el sistema postal o de equipaje de carga de transporte de residuos peligrosos.   |                      | 2.00        |                                     |
| 07-0152  | Almacenar, tratar y realizar disposición final de residuos sólidos peligrosos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas sanitarias vigentes  |                      | 2.00        |                                     |

| 7.2 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS |  |                      |             |                       |
|---------------------------------|--|----------------------|-------------|-----------------------|
| Código                          | Infracción   | Procedimiento previo | Multa (UIT) | Medida complementaria |
| 07-0201                         | Incumplir con la formulación de los PDGARS   |                      | 10.00 UIT   |                       |
| 07-0202                         | Presentar incongruencia entre el manejo de residuos sólidos y el PDGARS                            |                      | 5.00 UIT    |                       |
| 07-0203                         | No contar con opinión favorable sobre el PDGARS emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima |                      | 5.00 UIT    |                       |



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

| 7.2 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS |  |                      |             |                       |
|---------------------------------|--|----------------------|-------------|-----------------------|
| Código                          | Infracción   | Procedimiento previo | Multa (UIT) | Medida complementaria |
| 07-0204                         | Habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de infraestructuras de residuos sólidos a actividades incompatibles |                      | 20.00 UIT   |                       |
| 07-0205                         | Suscribir contratos con empresas no registradas en DIGESA y/o no autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima  |                      | 50.00 UIT   |                       |
| 07-0206                         | Incumplir con remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia do suscripción de contratos con EPS-RS y/o EC-RS  |                      | 5.00 UIT    |                       |
| 07-0207                         | Incumplir y/o no contar con planes de contingencia y de seguridad para el almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos.                                |                      | 10.00 UIT   |                       |

| 7.5 OTRAS INFRACCIONES |   |                      |                      |                       |
|------------------------|---|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Código                 | Infracción  | Procedimiento previo | Multa (UIT)          | Medida complementaria |
| 07-0501                | Talar árboles y/o podar severamente sin la autorización correspondiente.  |                      | 1.00 UIT (por árbol) |                       |
| 07-0502                | Pintar y/o adherir elementos extraños a los árboles o áreas verdes ubicados en las áreas verdes de uso público.   |                      | 0.25                 | Retiro                |
| 07-0503                | Por instalar sistemas de iluminación en árboles ubicados en áreas públicas, sin autorización de la municipalidad.   |                      | 0.25                 | Retiro                |
| 07-0504                | Producir aniegos en la vía pública por parte de vecinos, empresas de servicios y contratistas privados.   |                      | 0.05                 |                       |
| 07-0505                | Introducir especies que alteren significativamente el paisaje original en las áreas de uso público que requieran de un cuidado especial, implicando un riesgo para la conservación.   | Descargo             | 1.00                 |                       |
| 07-0506                | Por realizar actividades en las áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación o que afecten directamente la vegetación arbórea existente o que puedan inutilizar partes de un árbol o afectar su crecimiento (caza, pastoreo, quema o fogatas, recreación activa, estacionamiento de vehículos, aplicación de productos tóxicos o nocivos y otros) |                      | 1.00                 | Paralización          |
| 07-0507                | Por no restituir en las áreas verdes de uso público de la jurisdicción respectiva, los árboles o especies vegetales dañadas o eliminadas.   | Descargo             | 1.00                 |                       |
| 07-0508                | Permitir que aguas servidas provenientes del sistema del alcantarillado inunden la vía pública.   | Descargo             | 1.00                 |                       |



1778

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

| 7.5 OTRAS INFRACCIONES |   |                      |             |                       |
|------------------------|---|----------------------|-------------|-----------------------|
| Código                 | Infracción  | Procedimiento previo | Multa (UIT) | Medida complementaria |
| 07-0509                | Instalar antenas de comunicación sin contar con la respectiva autorización, así como el incumplimiento de requisitos previstos en las normas vigentes para su instalación y su debido funcionamiento. | Descargo             | 2.00        | Retiro                |
| 07-0510                | Arrojar aguas servidas en la vía pública  |                      | 0.05        |                       |



ANEXO N° 02

**DEFINICIONES**

**Almacén de limpieza.** Lugar destinado para realizar actividades complementarias a la prestación de servicios relacionados con el manejo de los residuos sólidos, como concentrar personal antes de realizar las tareas de limpieza pública. Es utilizado también como lugar para el aseo del personal, almacenamiento temporal de equipos y herramientas indispensables para su labor diaria.

**Centro de operación inicial:** Instalaciones destinadas a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos con fines de comercialización, aseo urbano y transporte de residuos sólidos.

**Centro de operación final:** Infraestructuras destinadas a plantas de transferencia, plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o lugares de disposición final de residuos de las actividades de la construcción.

**Contenedores intercambiables:** Recipientes removibles y sustituibles utilizados por los operadores de residuos sólidos que pueden ser cambiados por otros recipientes, según exigencias del servicio que brindan.

**Contenedores soterrados.-** Infraestructuras para la recogida de residuos sólidos, instaladas bajo la superficie del suelo o integradas al paisaje. Deben contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudad a través de la reducción de olores y de ruidos durante la introducción de los residuos y deben presentar una estructura en armonía con el contexto urbano, permitiendo entre otros aspectos, el atender las zonas críticas y permitiendo la reducción de viajes de transporte de recolección

**Declaración de Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos de Gestión Municipal.-** Comprende las acciones de manejo de residuos sólidos realizadas por el generador durante el periodo del año que fenece, la misma que deberá ser presentada ante las autoridades municipales, según la jurisdicción que corresponda, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año, acompañado del respectivo Plan de Manejo de Residuos Sólidos que estima ejecutar en el siguiente periodo.

**Disposición Final.-** Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

**Generador.-** Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará como tal a quien los posea.

**Gestión de residuos sólidos.-**Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación, de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos de ámbito nacional, regional y local.

**Manejo de residuos sólidos.-**Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre, manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final

**Manejo integral de residuos sólidos.-**Es un conjunto de acciones normativas, financieras y de planeamiento que se aplica a todas las etapas del manejo de residuos sólidos desde su generación, basándose en criterios sanitarios, ambientales y de viabilidad técnica y económica para la reducción en la fuente, el aprovechamiento, tratamiento y la disposición final de los residuos sólidos.

**Manifiesto del Manejo de Residuos Sólidos Peligrosos de Gestión Municipal.-** Documento que consigna los movimientos y operaciones de transporte de los residuos sólidos, firmado y sellado por el generador, operador de transporte, operador de instalación de comercialización, planta de tratamiento o disposición final autorizada, según corresponda.

**Maestranza de Limpieza.** El lugar donde funcionan los talleres de mantenimiento preventivo, correctivo y áreas administrativas que comprende la reparación, lavado de equipos, distribución de servicios, entre otros.

**Objeto y materiales en desuso:** Es todo bien mueble, enseres, equipos, vehículos o materiales de construcción o de otra índole que no son de utilidad a su propietario o se encuentran en situación de abandono en la vía pública.



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**Operador de Residuos Sólidos.-** Es la persona natural o jurídica, público o privado que realiza la prestación de todos o alguno de los servicios de limpieza pública, contando para ello con las autorizaciones correspondientes, los recursos técnicos, legales, económicos y de equipamiento necesarios para una gestión eficiente.

**Residuos de Establecimiento de Salud y de la Industria no Peligrosos.-** Residuos generados en establecimientos de Salud y en la industria que no están definidos como peligrosos.

**Residuos de la Industria Peligrosos.-** Tipo de residuo generado en las actividades de las diversas ramas industriales, tales como: manufacturera minera, química, energética, pesquera y otras similares, que presenta al menos una de las siguientes características: inflamable, corrosivo, reactivo, tóxico, explosivo, radiactivo o patógeno, señalados en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

**Residuos de la actividad de la construcción.-** Son aquellos residuos básicamente inertes, constituidos por: piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yesos y, en general, todos los residuos que se producen por la construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructura, así como los generados por la demolición o reparación de edificaciones antigua.

**Residuos de Parques y Jardines.-** Definidos como las hojas caídas de los árboles, los recortes de césped y residuos de madera, ramas, podas, tallos, raíces, troncos y madera de árboles, encontrados en el flujo de los residuos sólidos.

**Residuos Inorgánicos Segregados.-** Son aquellos residuos sólidos inorgánicos segregados de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales originados por las actividades productivas, tales como: papel mezclado, cartón, plástico, metales ferrosos, metales no ferrosos, vidrio, caucho y telas, quedando fuera cualquier residuo de carácter peligroso.

**Planta de Transferencia.-** Es la infraestructura diseñada y construida especialmente para permitir que los vehículos de recolección del servicio de limpieza pública, transfirieran los residuos sólidos urbanos a vehículos de transporte de mayor capacidad, en condiciones sanitarias y ambientales adecuadas.

**Planta de Tratamiento.-** Son las instalaciones donde se aplican u operan tecnología, métodos o técnicas que modifiquen las características físicas, químicas o biológicas de los residuos sólidos o semisólidos. Estas instalaciones deben cumplir todos los requisitos técnicos, sanitarios ambientales y de seguridad aplicables en la normativa vigente.

**Reciclaje.-** Actividad que permite reaprovechar o revalorar un residuo sólido mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines

**Recolección.-** Servicio que consiste en retirar los residuos sólidos urbanos generados en inmuebles donde se desarrollan diferentes tipos de actividades, así como, la recolección de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción, este último denominado servicio de limpieza pública.

**Recuperación.-** Proceso mediante el cual se recupera materiales de los residuos sólidos que sin sufrir transformación son utilizados nuevamente, siempre y cuando se lleve a cabo mediante procesos sanitaria y ambientalmente adecuados.

**Residuo Sólido Urbano.-** Es el sobrante o resto de las actividades humanas desarrolladas en los inmuebles de determinada jurisdicción, considerados por sus generadores como inútil, indeseable o desechable que se presenta en estado sólido o semi-sólido. Se incluye dentro de esta definición aquel residuo proveniente de las actividades del aseo de calles, plazuelas y monumentos.

**Residuo Bio-contaminante.-** Son los provenientes de los hospitales, clínicas, centros de salud y que por su naturaleza o características se constituyen en contaminantes o tóxicos peligrosos en su manipulación y requieren un tratamiento especial.

**Residuo Orgánico.-** Son los restos biodegradables de plantas y animales, derivados de las actividades domésticas, las labores de centros de expendio de comidas preparadas y las actividades de poda de plantas.

**Residuo Sólido Peligroso.-** Tipo de residuo que presenta al menos una de las siguientes características: inflamable, corrosivo, reactivo, tóxico, explosivo, radiactivo o patógeno, son generados principalmente por establecimientos de salud, industriales y de instalaciones especiales.

**Subsidio cruzado.-** Mecanismo por medio del cual se traslada parte del costo del servicio de limpieza pública, a un grupo de generadores de residuos, sustentado en el principio de solidaridad, en beneficio de otro grupo que contribuirá con una menor





1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

carga económica. Los beneficiarios del subsidio cruzado deberán ser generadores de menor capacidad económica o gocen los beneficios de exoneración.

**Supervisores ambientales:** Personal especializado en temas ambientales, debidamente acreditado y facultado por la Municipalidad Metropolitana de Lima para realizar acciones de prevención y control que garanticen el cumplimiento de las normas que regulan la gestión y manejo de los residuos sólidos.

**Transporte.-** Etapa del servicio de limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

**Tratamiento.-** Etapa del servicio de limpieza pública mediante la cual los residuos sólidos son transformados a través de métodos como el compostaje, compactación, incineración, industrialización u otro, para fines de reúso, eliminación o mejor disposición final.

**Vehículos no convencionales.-** Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizado), motofurgón, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables.



1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**ANEXO N°18 A**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

SEÑOR: GERENTE DEL AMBIENTE  
S. G.

REF: AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA  
DE OPERACIÓN INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Yo....., identificado(a) con D.N.I. N°.....,  
Representante Legal de la Empresa ..... con R.U.C. N° .....  
domiciliada en .....N° ..... Distrito ..... Provincia  
....., Departamento ..... solicito a usted se sirva emitir a mi representada la AUTORIZACIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en:

Instalación de Comercialización ( )

Maestranza del Servicio de Limpieza ( )

Almacén de Equipos de Limpieza ( )

De conformidad con el art. 9° inc. 6 de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314); con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la  
Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444); con los art. 10° inc. 1 y 2, el art. 45° de La Ordenanza de Gestión  
Metropolitana de Residuos Sólidos. Para lo cual consigno la siguiente información, con carácter de declaración jurada:

- 1) Certificado de compatibilidad de Uso. N°.....  
Ubicación: .....  
Distrito:.....  
Zonificación: .....  
Fecha de Expedición: .....
- 2) Documento que aprueba Proyecto de infraestructura. N°.....  
Fecha de expedición: .....
- 3) Comprobante de pago por derecho de trámite. N°: .....  
Monto:..... Fecha: .....

**Se adjunta:**

- a) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b) Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se está indicando su número en el presente ANEXO.
- c) Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.
- d) Copia simple del Registro de DIGESA.
- e) Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se está indicando su número en el presente ANEXO.
- f) Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por DIGESA.
- g) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 H.
- h) Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.
- i) Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.



1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

Por lo expuesto solicito proceda usted a la Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación inicial de residuos sólidos, por el plazo según establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

Lima, ..... de ..... de 201....

\_\_\_\_\_

Firma





1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

Por lo expuesto solicito proceda usted a la autorización funcionamiento de Infraestructura de Operación Intermedia de Residuos Sólidos, por el plazo según establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

Lima, ..... de ..... de 201....

.....

Firma



1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

**ANEXO 18 C**

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**SEÑOR: GERENTE DEL AMBIENTE  
S. G.**

**REF: AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE  
INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN FINAL DE  
RESIDUOS SÓLIDOS**

Yo,....., identificado(a) con D.N.I. N°....., Representante Legal de la Empresa ..... con R.U.C. N° ..... domiciliada en .....N° ..... Distrito ..... Provincia ..... Departamento ..... solicito a usted se sirva emitir a mi representada la AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS en:

- Relleno sanitario ( ) Rellenos de Seguridad ( )
- Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción ( )

De conformidad con el art. 9° inc. 6 de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314); con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444); con los art. 10° inc. e y art. 45° de La Ordenanza de Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos, cumpla con presentar la siguiente información, con carácter de declaración jurada:

- 1) Certificado de compatibilidad de Uso. N°.....  
Ubicación: .....  
Distrito:.....  
Zonificación: .....  
Fecha de Expedición: .....
- 2) Proyecto de infraestructura aprobado N°.....  
Fecha de Expedición: .....
- 3) Comprobante de pago por derecho de trámite. N°: .....  
Monto:..... Fecha: .....

**Se adjunta:**

- a) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b) Copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará su número y fecha de expedición en el presente ANEXO.
- c) Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.
- d) Copia simple del Registro de DIGESA.
- e) Copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará su número y fecha de expedición en el presente ANEXO.
- f) Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.
- g) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 J.
- h) Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.



1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

- i) Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
- j) Copia simple del plano del área de disposición final y de operación.

Para el caso de lugares de Disposición Final de Residuos de la Construcción, se entrega, además, un documento que acredita la opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente donde se ubica la infraestructura de operación final.

Por lo expuesto solicito proceda usted a la autorización funcionamiento de Infraestructura de Operación Final de Residuos Sólidos, por el plazo según establecido en el proyecto de infraestructura aprobado.

Lima, ..... de ..... de 201

---

Firma



1778

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AL CALDIA

ANEXO N° 18 D

AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ASEO URBANO

SEÑOR: GERENTE DEL AMBIENTE  
S. G.

REF: AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE  
ASEO URBANO

Yo....., identificado(a) con D.N.I. N°....., Representante Legal de la Empresa ..... con R.U.C. N° ..... domiciliada en ..... N° ..... Distrito ..... Provincia ..... Departamento ..... solicito a usted se sirva autorizar a mi representada como: OPERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DE ASEO URBANO, en conformidad con el art. 9° inc. 8 de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314); con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el art. 46° inc.1 de La Ordenanza de Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos. Para lo cual consigno la siguiente información, con carácter de declaración jurada:

1. Licencia de funcionamiento municipal (Oficina) N°.....  
 Fecha de expedición:.....  
 Fecha de vencimiento: .....  
 Municipalidad que lo expidió.....
2. Licencia de funcionamiento municipal (Planta) N°.....  
 Fecha de expedición:.....  
 Fecha de vencimiento: .....  
 Municipalidad que lo expidió.....
- 3) Comprobante de pago por derecho de trámite. N°: .....  
 Monto: .....  
 Fecha: .....

Se adjuntan:

- a) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b) Copia de Ficha R.U.C.
- c) Copia simple del Registro de DIGESA.
- d) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará su número y fecha de expedición en el presente ANEXO.
- e) Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, refrendado por el responsable técnico según DIGESA.

Por lo expuesto solicito proceda usted a la autorización de mi representada como Operador de Aseo Urbano de Residuos Sólidos por el plazo de dos (2) años.

Lima, ..... de ..... de 201....

\_\_\_\_\_  
Firma





1778

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ANEXO N° 18 E

AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

SEÑOR: GERENTE DEL AMBIENTE  
S. G.

REF: AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE  
RESIDUOS SÓLIDOS

Yo,....., identificado(a) con D.N.I. N°....., Representante Legal de la  
Empresa ..... con R.U.C. N° ..... domiciliada en  
.....N° ..... Distrito ..... Provincia .....  
Departamento ..... solicito a usted se sirva autorizar a mí representada como: OPERADOR DE TRANSPORTE DE  
RESIDUOS SÓLIDOS:

- De limpieza pública ( )
- De la actividad de la construcción ( )
- De parques y jardines ( )
- De los establecimientos de atención de salud y de la Industria no peligrosos ( )
- De restos de orgánicos ( )
- De la industria peligrosos ( )
- De los establecimientos de atención de salud peligrosos ( )
- Inorgánicos segregados ( )

De conformidad con el art. 9° inc. 8 de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314); con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444); con los art. 10° inc. 5 a 8, art. 46° inc. 2, de La Ordenanza de Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos. Para lo cual consigno la siguiente información, con carácter de declaración jurada:

1. Licencia de funcionamiento municipal (Oficina) N°.....  
Fecha de expedición:.....  
Fecha de vencimiento: .....  
Municipalidad que lo expidió.....
2. Licencia de funcionamiento municipal (Planta) N°.....  
Fecha de expedición:.....  
Fecha de vencimiento: .....  
Municipalidad que lo expidió.....
3. Autorización de Circulación Vehicular Resolución N°: .....
4. Comprobante de pago por derecho de trámite. N°: .....  
Monto: .....  
Fecha: .....
5. Certificado de Operación N°: .....
6. Información de las tarjetas de propiedad de los vehículos, según anexo 18 E1.

Se adjuntan:

- a) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b) Copia de Ficha R.U.C.
- c) Copia simple del Registro de DIGESA.



1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

- d) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número y la fecha de la resolución que lo aprueba, en el presente ANEXO.

Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.

- d.1) Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).  
d.2) Plano de distribución del área administrativa y planta.  
d.3) Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por DIGESA.

Además, en caso de venir prestando el servicio con anterioridad se adjuntan los siguientes documentos:

- e) Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.  
f) Copia del documento que acredite la ejecución del servicio de la higienización del vehículo (boleta de pago por el servicio, contrato o convenio), para aquellas empresa que no cuenten con un área de lavado.  
g) Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.  
h) Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.

Por lo expuesto solicito proceda usted a la autorización de mi representada como Operador de Transporte de Residuos Sólidos por el plazo de un (1) año.

Lima, ..... de ..... de 201

-----  
Firma





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ANEXO N° 18 F

AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INTERMEDIA Y FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS

SEÑOR: GERENTE DEL AMBIENTE

S. G.

REF: AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Yo,....., identificado(a) con D.N.I. N°....., Representante Legal de la Empresa ..... con R.U.C. N° ..... domiciliada en .....N° ..... Distrito ..... Provincia ..... Departamento ..... solicito a usted se sirva autorizar a mi representada como: OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS en:

- Planta de transferencia ( )
- Planta de Tratamiento ( )
- Relleno sanitario ( )
- Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción ( )
- Relleno de seguridad ( )

De conformidad con el art. 9° inc. 6 de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314); con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444); el art. 10° inc. 9 de la presente Ordenanza, cumplo con presentar la siguiente información, con carácter de declaración jurada:

1. Autorización de funcionamiento municipal (oficina) N°: .....  
 Fecha de expedición: .....  
 Fecha de vencimiento: .....  
 Municipalidad que lo expidió: .....
2. Autorización de funcionamiento (Centro de Operación) N°: .....  
 Fecha de expedición: .....  
 Fecha de vencimiento: .....
3. Comprobante de pago por derecho de trámite. N°: .....  
 Monto: .....  
 Fecha: .....

Se adjuntan:

- a) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.
- b) Copia de Ficha R.U.C.
- c) Copia simple del Registro de DIGESA
- d) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará su número y fecha de emisión en el presente ANEXO.
- e) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°: 8 K, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.

Por lo expuesto, solicito proceda usted a la autorización de mi representada como Operador de Infraestructura de Residuos Sólidos por el plazo de dos (2) años.

Lima, ..... de ..... de 201...

\_\_\_\_\_  
Firma



1778

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

ANEXO N° 18 G

**INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO(S) EN LA AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS  
SÓLIDOS**

**SEÑOR: GERENTE DEL AMBIENTE  
S. G.**

**REF: INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO(S)**

Yo,....., identificado(a) con D.N.I. N°....., Representante Legal de la Empresa ..... con R.U.C. N° ..... domiciliada en ..... N° ..... Distrito ..... Provincia ..... Departamento ..... solicito a usted se sirva autorizar a mi representada la ..... de mi (s) vehiculo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos aprobado por Resolución de Subgerencia N° .....-201\_ -MML/GSC-SMA, del .. / .. / .. :

- De limpieza pública ( )
- De parques y jardines ( )
- De la Industria peligrosos ( )
- De actividad de la construcción ( )
- De los establecimientos de atención de salud y de la industria no peligrosos ( )
- Inorgánicos segregados ( )
- De los establecimientos de atención de salud peligrosos ( )
- De restos orgánicos ( )

De conformidad con el art. 9° inc. 8 de la Ley General de Residuos Sólidos (Ley N° 27314); con los art. 34°, 38° y 40.1.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; con los art. 10° inc. b y f y el art. 47° de la presente Ordenanza, cumplo con presentar la siguiente información, con carácter de declaración jurada:

- Autorización de Circulación Vehicular. N°: .....
- Comprobante de pago por derecho de trámite. N°: .....
- Monto (S/.): .....
- Fecha: .....
- Información de las tarjetas de propiedad de los vehículos, según anexo 18 G1.

Por lo expuesto solicito proceda usted a la ..... vehicular en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos, correspondiente.

Lima, ..... de ..... de 201...

\_\_\_\_\_  
Firma





ANEXO 18 H

RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN INICIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Este documento tiene carácter de declaración jurada

**(Contenido)**

- 1 Introducción.
- 2 Estructura organizacional de la entidad.
- 3 Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
- 4 Objetivos.
- 5 Infraestructura de Operación.
  - 5.1 Descripción de la infraestructura
  - 5.2 Ubicación.
  - 5.3 Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller)
- 6 Metodología de operación según lo aprobado en el estudio de impacto ambiental.
- 7 Tipos de residuos con los que se va trabajar.
- 8 Áreas diferenciadas según tipo de residuos.
- 9 Planes de contingencia.

**NOTA:**

El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del Ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante DIGESA.



ANEXO 18 I

RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN INTERMEDIA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Este documento tiene carácter de declaración jurada

(Contenido)

1. Introducción.
2. Estructura organizacional de la entidad.
3. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
4. Objetivos.
5. Infraestructura de Operación.
  - 5.1 Descripción de la infraestructura
  - 5.2 Ubicación.
  - 5.3 Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller)
  - 5.4
6. Metodología de operación según lo aprobado en el estudio de impacto ambiental.
7. Tipos de residuos con los que trabaja.
8. Descripción de la infraestructura de funcionamiento.
9. Planes de contingencia:
  - 9.1 Fallas humana
  - 9.2 Fallas mecánicas
  - 9.3 Incendios
  - 9.4 Sismos

**NOTA:**

El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del Ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante DIGESA.





ANEXO 18 J

RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Este documento tiene carácter de declaración jurada

(Contenido)

10. Introducción.
11. Estructura organizacional de la entidad.
12. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
13. Objetivos.
14. Infraestructura de Operación.
  - 14.1 Ubicación.
  - 14.2 Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller)
  - 14.3 Descripción de la infraestructura de disposición final
15. Metodología de operación según lo aprobado en el estudio de impacto ambiental.
16. Tipos de residuos dispuestos.
17. Descripción de los equipos utilizados.
18. Planes de contingencia:
  - 18.1 Fallas humana
  - 18.2 Fallas mecánicas
  - 18.3 Incendios
  - 18.4 Sismos

NOTA:

El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del Ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante DIGESA.



**ANEXO N° 18 K**  
**RESUMEN EJECUTIVO DE GESTIÓN**  
**AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA DE OPERACIÓN INTERMEDIA Y FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Esta memoria tiene carácter de declaración jurada

**(Contenido)**

1. Introducción.
2. Estructura organizacional de la entidad.
3. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
4. Objetivos.
5. Infraestructura de Operación.
  - 5.1 Descripción de la infraestructura.
  - 5.2 Ubicación.
  - 5.3 Ambientes internos (área administrativa, de servicios, taller).
6. Etapa operativa del manejo de los residuos sólidos.
  - 6.1 Procedimiento o metodología de trabajo para plantas de transferencia, tratamiento o disposición final, indicando el número de personal operativo, indumentaria y equipos de protección personal.
  - 6.2 Descripción de equipos y herramientas de trabajo.
  - 6.3 Planes de contingencias, detallando las medidas previstas para mitigar u controlar situaciones de riesgos durante la ejecución de la actividad; tales como:
    - 6.3.1 Fallas humana.
    - 6.3.2 Fallas mecánicas.
    - 6.3.3 Incendios.
    - 6.3.4 Sismos.
  - 6.4 Cronograma de charlas de capacitación al personal operativo y temas (relacionados al manejo de los residuos sólidos, salud ocupacional y seguridad, entre otros, frecuencia que se imparten las charlas.

**NOTA:**

El resumen ejecutivo deberá estar refrendado con la firma del Ingeniero Técnico responsable de la Empresa, acreditado ante DIGESA.



ANEXO N° 18 L

MEMORIA DESCRIPTIVA DE GESTIÓN  
AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ASEO URBANO

Este documento tiene carácter de declaración jurada.  
(Contenido)

1. Introducción.
2. Resumen Ejecutivo de la entidad pública o privada en su calidad de operador de residuos sólidos (EPS-RS, EC-RS, Municipalidades)
3. Estructura organizacional de la entidad.
4. Marco Legal Nacional y Local que regulan el servicio que prestan.
5. Objetivos.
6. Descripción del Centro de Operaciones.
  - 6.1 Ubicación
  - 6.2 Ambientes internos (áreas administrativas, de servicios o taller de maestranza)
7. Etapa operativa del manejo de los residuos sólidos.
  - 7.1 Procedimiento o metodología de trabajo en las fases de recolección y transporte (antes, durante y después de la jornada)
    - 7.1.1 Modalidades de la prestación del servicio
    - 7.1.2 Listado de generadores de residuos a quienes se brinda el servicio (frecuencia y volumen).
    - 7.1.3 Indicar número de personal operativo, color de indumentaria y equipos de protección personal.
    - 7.1.4 Herramientas de trabajo según el tipo de residuo que manejen (capachos, escobas, rastrillos, lampas, zapas, cobertor, carretillas, entre otros)
    - 7.1.5 Las Municipalidades especificarán si es administración directa, mixta o privada.
8. Flota vehicular de la municipalidad y/o empresa, indicando características como: tipo, clase, color, año de fabricación, capacidad de carga.
  - 8.1 Las EPS-RS ó EC-RS detallarán la condición de los vehículos que operan, si son propios, alquilados u otra condición. En cualquiera de los casos, la autorización de Circulación Vehicular deberá estar a nombre de la empresa que solicita la autorización de operador de transporte de residuos sólidos.
  - 8.2 La utilización de vehículos diferentes a las compactas, para los casos de recolección de residuos de limpieza pública, se justificará técnicamente su necesidad de uso (recolección en zonas de pendientes, etc.), asegurando los aditamentos técnicos que impidan que la carga transportada no se esparza ni se derrame el fivariado durante la operación del vehículo.
  - 8.3 Ubicación y detalles de lugares donde pernoctan los vehículos que transportan residuos sólidos. Ubicación y detalles de lugares donde reciben mantenimiento mecánico y lavado vehicular, respectivamente; asimismo, se indicará el tipo de producto químico empleado para el lavado y desinfección del vehículo. Para el caso de vehículos que transportan peligrosos o biocontaminantes, se recomienda el empleo de amonio cuaternario.
9. Lugar de transferencia de los residuos sólidos, especificando las condiciones. Sólo si se utiliza este servicio.
10. Planes de contingencia y seguridad.
  - 10.1 Lugar de disposición final de los residuos sólidos.
  - 10.2 Supervisión del servicio durante el transporte (procedimiento utilizado para el control vehicular y del personal, a fin de asegurar que no se segregue durante el servicio y no se desvíe la carga hacia lugares no autorizados (botaderos, etc.), bajo entera responsabilidad de quien ostente la autorización de operador.
  - 10.3 Planes de contingencias, detallando las medidas previstas para mitigar u controlar situaciones de riesgos durante la ejecución de la actividad; tales como:
    - 10.3.1 Fallas mecánicas
    - 10.3.2 Choque o volcadura del vehículo
    - 10.3.3 Incendios
    - 10.3.4 Sismos
  - 10.4 Cronograma de charlas de capacitación al personal operativo y temas (relacionados al manejo de los residuos sólidos, salud ocupacional y seguridad, entre otros, frecuencia en que se imparten las charlas).
  - 10.5 Control médico periódico al personal, cronograma de vacunación.

**NOTA:**

- a) Para el caso de las autorizaciones de operador de Aseo urbano, se omitirán el numeral 8, 9, 10.1 y 10.2.
- b) La Memoria Descriptiva deberá estar refrendada con la firma del Ingeniero Técnico responsable de la empresa, acreditado ante DIGESA.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

| TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  |  |                                    |                        |            |          |                     |                           |                                       |                                    |  |  |   |
|---|--|------------------------------------|------------------------|------------|----------|---------------------|---------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|--|--|---|
| DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO  | REQUISITOS   |                                    | DERECHO DE TRAMITACIÓN |            |          | CALIFICACION PREVIA |                           | PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles) | MODO DEL PROCEDIMIENTO             | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER           | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS   |   |
|   | NÚMERO Y DENOMINACIÓN  | FÓRMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN    | DESCRIPCIÓN            | (en % UIT) | (+/- S/) | AUTO MAT. O         | EVALUACIÓN POS. NEG. +/-% |                                       |                                    |  | RECONSIDERACIÓN  | APELACION   |
| <b>BIENES DEL AMBIENTE</b>  |  |                                    |                        |            |          |                     |                           |                                       |                                    |  |  |   |
| <b>AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</b><br><br><b>Bases Legales:</b><br><br>Ley Nº 27314 del 21-07-2000<br><br>Dec. Leg. Nº 1065 del 28-06-2008<br><br>D.S. Nº 057-2004 PCM art. 106º del 24-07-2004<br><br>Dec. Leg. Nº 1065 del 28-06-2008<br><br>Cód. Nº 857-MML, artículo 57º del 30-10-2005 | 1.1 <b>Infraestructura de Operación Inicial.</b> Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Armazón de Equipos de Limpieza:<br>1. Solicitud (según formato, ANEXO N°18 A).<br>2. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.<br>3. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 A.<br>4. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.<br>5. Copia simple del Registro de DIGESA.<br>6. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, ANEXO N°18 A.<br>7. Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por DIGESA.<br>8. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 H.<br>9. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.<br>10. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.<br>11. Pagar derecho de trámite.<br><br>Nota: La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de infraestructura | ANEXO N° 18 A<br><br>ANEXO N° 18 H | Derecho de Trámite     | 10.667     | 366.36   |                     | X                         | 20 (veinte)                           | Suplemento de Trámite Documentario | Suplemento de Evaluación y Calidad Ambiental | 1) RECONSIDERACIÓN a: Suplemento de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días.<br><br>2) Reserva de Evaluación y Calidad Ambiental en 30 días.<br><br>3) Requisitos, nueva prueba o muestreo del espécimen solicitado. | 1) APELACION a: Suplemento de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días.<br><br>2) Reserva de Control de Ambiente en 30 días (según la vía administrativa). |
|   | 1.2 <b>Infraestructuras de Operación Intermedia.</b> Planta o estación de Transferencia, Planta de Tratamiento.<br>1. Solicitud (según formato, ANEXO N°18 B).<br>2. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.<br>3. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 B.   | ANEXO N° 18 B<br><br>ANEXO N° 18 I | Derecho de Trámite     | 10.887     | 366.36   |                     | X                         | 30 (treinta)                          | Suplemento de Trámite Documentario | Suplemento de Evaluación y Calidad Ambiental | 1) RECONSIDERACIÓN a: Suplemento de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días.<br><br>2) Reserva de Evaluación y Calidad Ambiental en 30 días.   | 1) APELACION a: Suplemento de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días.<br><br>2) Reserva de Control de Ambiente en 30 días (según la vía administrativa). |



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

|  |   |                           |                             |          |                     |  |   |  |  |
|--|---|---------------------------|-----------------------------|----------|---------------------|--|---|--|--|
| <p>4 Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.</p> <p>5 Copia simple del Registro de DIGESA.</p> <p>6 Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 18 B.</p> <p>7 Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.</p> <p>8 Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 18 I.</p> <p>9 Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.</p> <p>10 Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.</p> <p>11 Copia simple del plano del área de disposición final y de operación.</p> <p>12 Pagar derecho de trámite.</p> <p>Nota 2: La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura aprobado.</p> <p>13 Infraestructuras de Operación Final, Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción</p> | <p>ANEXO N° 18 C</p> <p>ANEXO N° 18 J</p> | <p>Derecho de Trámite</p> | <p>10.867</p> <p>389.36</p> | <p>X</p> | <p>30 (treinta)</p> | <p>Subgerencia de Trámite Documentario</p> | <p>Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental</p> | <p>3) Requisitos, nueve pruebas, firmado por abogado habilitado.</p> <p>1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 30 días</p> <p>3) Requisitos, nueve pruebas, firmado por abogado habilitado.</p> | <p>1) APELACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente de Ambiente en 30 días (según la vía administrativa).</p> |
|--|---|---------------------------|-----------------------------|----------|---------------------|--|---|--|--|



1778

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

|  |  |   |                             |                             |                   |                                       |   |   |  |   |
|--|--|---|-----------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|--|---|
| <p>2. AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS</p> <p>Base Legal:</p> <p>*Ley N° 27314 del 21-07-2000</p> <p>*Dec. Leg. N° 1065 del 28-06-2008</p> <p>*D.S. N° 057-2004 PCM art. 108° del 24-07-2004</p> <p>*Ord. N° 1751-MML del 10-12-2013</p> | <p>7 Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.</p> <p>8 Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N° 13 J.</p> <p>9 Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.</p> <p>10 Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.</p> <p>11 Copia simple del plano de arquitectura del área de disposición final y de operación.</p> <p>12 Pagar derecho de trámite.</p> <p>Nota 1: Para el caso de lugares de Disposición Final de Residuos de la Construcción, se entregará, además, un documento que acredite la opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente donde se vaya a ubicar la infraestructura de operación final.</p> <p>Nota 2: La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura debidamente aprobado.</p> <p>2.1 Para Asco Urbano</p> <p>ANEXO N° 18 D</p> <p>ANEXO N° 18 L</p> <p>1 Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 D).</p> <p>2 Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.</p> <p>3 Copia de Ficha R.U.C.</p> <p>4 Copia simple del Registro de DIGESA.</p> <p>5 Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y de la planta, si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el Anexo 18 D.</p> <p>6 Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, referendado por el responsable técnico según DIGESA.</p> <p>7 Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades).</p> <p>Nota: La vigencia de la autorización será de 2 (dos) años.</p> <p>2.2 Para Operador de Transporte de Residuos Sólidos de: de Limpieza Pública, de Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, de los Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Resbos Orgánicos, Inorgánicos Segregados.</p> <p>ANEXO N° 18 E</p> | <p>Derecho de Trámite</p> <p>Derecho de Trámite</p> <p>Derecho de Trámite</p> | <p>15.687</p> <p>15.586</p> | <p>572.57</p> <p>572.57</p> | <p>X</p> <p>X</p> | <p>20 (veinte)</p> <p>20 (veinte)</p> | <p>Subgerencia de Trámite Documentario</p> <p>Subgerencia de Trámite Documentario</p> | <p>Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental</p> <p>Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental</p> | <p>1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 20 días</p> <p>3) Requisito: nueva prueba, con firma de abogado habilitado</p> <p>1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días</p> | <p>1) APELACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días</p> <p>2) Resuelve el Gerente del Ambiente en 20 días (agota la vía administrativa)</p> <p>1) APELACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días</p> |
|--|--|---|-----------------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------------------------|---|---|--|---|



1778

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA

|  |  |                                  |                             |          |                     |  |   |  |  |  |  |
|--|--|----------------------------------|-----------------------------|----------|---------------------|--|---|--|--|--|--|
| <p>1 Solicitud (según formato, ANEXOS N° 18 E y 18 E1).</p> <p>2 Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto.</p> <p>3 Copia de Ficha R.U.C.</p> <p>4 Copia simple del Registro de DIGESA.</p> <p>5 Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N° 18 E.</p> <p>6 Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 L, referendada por el responsable técnico según DIGESA.</p> <p>6.1 Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).</p> <p>6.2 Planos de distribución del área administrativa y planta.</p> <p>6.3 Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por DIGESA.</p> <p>7 Además, las empresas que vienen prestando el servicio deberán adjuntar los siguientes documentos:</p> <p>7.1 Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.</p> <p>7.2 Copia del documento que acredite la ejecución del servicio de la higienización del vehículo (boleto de pago por el servicio, contrato o convenio), para aquellas empresa que no cuenten con un área de lavado.</p> <p>7.3 Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.</p> <p>7.4 Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.</p> <p>8 Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades)<br/>Nota: La vigencia de la autorización será de 1 (un) año.</p> | <p>ANEXO N° 18 E1</p> <p>ANEXO N° 18 L</p> | <p>Trámite</p>                   |                             |          |                     |  |   |  |  | <p>2) Resuelve el Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 20 días.</p> <p>3) Requisito: nueva prueba, con firma de abogado habilitado.</p> | <p>2) Resuelve el Gerente del Ambiente en 22 días.</p> |
| <p>2.3 Operador de Infraestructura de Operación Intermedia y Final de Residuos Sólidos, Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.</p>   | <p>ANEXO N° 18 F</p> <p>ANEXO N° 18 K</p>  | <p>Derecho de</p> <p>Trámite</p> | <p>15.687</p> <p>572.57</p> | <p>X</p> | <p>30 (Treinta)</p> | <p>Subgerencia de Trámite Documentario</p> | <p>Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental</p> | <p>1) RECONSIDERACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días.</p> <p>2) Resuelve el Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 30 días.</p> | <p>1) APELACIÓN al Subgerente de Evaluación y Calidad Ambiental en 15 días.</p> <p>2) Resuelve el Gerente del Ambiente en 30 días.</p> |  |  |